



Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

O/D No.063 /2007.

Ref: *Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de septiembre de 2007, relativo a la actualización de las guías de tránsito.*

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de septiembre de 2007, por el cual se actualiza el valor de las Guías de Tránsito Terrestre que expide esta Dirección Nacional de Aduanas;

CONSIDERANDO: I) que es necesario dar la más amplia difusión del citado Decreto tanto a los funcionarios, como a los administrados;

II) que asimismo resulta imprescindible adoptar las medidas puramente administrativas para la puesta inmediata en vigencia del mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto-Ley 14.879 del 23 de abril de 1979, los artículos 1° a 3° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo, la

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:

1.- Por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de septiembre de 2007, y que forma parte de la presente Orden del Día como Anexo.

2.- La Unidad de Abastecimiento, de la Gerencia de Recursos deberá proceder a instrumentar los medios necesarios para la impresión de las nuevas libretas con los nuevos valores. Hasta tanto no se hayan distribuido las mismas a las Administraciones de Aduanas, se seguirán utilizando las anteriores debiendo dejar constancia bajo firma y sello del funcionario que las expide el nuevo valor asignado.

3). La citada Unidad de Abastecimiento, una vez confeccionadas las nuevas libretas deberá distribuirlas a las diferentes Administraciones, debiendo recepcionar de ellas las anteriores que deberá inutilizar, adoptando todos los procedimientos necesarios de seguridad para que no existan y queden circulando libretas con los valores inferiores.

4). Regístrese, dese en Orden del Día, y cumplido archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.

C/N (r) Luís Alberto Salvo
Director Nacional de Aduanas
Uruguay